

MENDOZA, **28 MAY 2018**

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP - CUY: 7203/2018 (Nº Original EXP-FIN: 2644/2014), en las que se tramita la adscripción del Ing. Juan Andrés PINA como Auxiliar Adscripto Ad-honorem en la asignatura "Planificación Territorial y de Recursos Hídricos", de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional fue adscripto por Resolución Nº 132/2014-CD por UN (1) año, a partir del 02 de junio del año 2014.

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser renovadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 3º - Inciso 3.2 – Ordenanza Nº 03/2015-CD).

Que a fs. 17 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por el Profesor Titular de la asignatura mencionada, Dr. Mario Alberto SALOMÓN, en cumplimiento del Artículo 3º de la Resolución Nº 132/2014-CD.

El Plan de Labor fijado por el Profesor Titular de la asignatura, para el desempeño de la 1ra. renovación de adscripción.

Lo informado por Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este cuerpo en sesión del día 08 de mayo del año 2018.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el informe presentado por el Profesor Titular de la asignatura "Planificación Territorial y de Recursos Hídricos", correspondiente al desempeño como Auxiliar Adscripto Ad-honorem del Ing. Juan Andrés PINA, durante el período comprendido entre el 02 de junio del 2014 y el 31 de mayo de 2015, con una calificación de "Muy Satisfactorio", en cumplimiento de lo requerido en los Artículos 5º - Inciso 5.1.(b) y 6º de la Ordenanza 03/2015-CD.

ARTICULO 2º.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de mayo del año 2018 (1ra. renovación), como Auxiliar Adscripto Ad-honorem al Ing. Juan Andrés PINA (DNI: 28.627.225), en la asignatura "Planificación Territorial y de Recursos Hídricos", de esta Facultad.

ARTÍCULO 3º.- El Ing. PINA deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º DEL TRÁMITE FINAL. CALIFICACIÓN, de la Ordenanza Nº 03/2015-CD, para que la misma resulte aprobada.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD Nº **091 / 18**